

## ORDENANZA Nro. 010-GADMA-2024

### ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN ARCHIDONA



**MARZO-2024**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Archidona ha sido considerado como la denominada “*Primera Capital del Oriente*”, y su historia se remonta a tiempos coloniales. En abril de 1560 fue fundada por parte de Bartolomé Marín, hecho que, de su nombre, recae en su procedencia; dado que la referida persona provenía de la ciudad española llamada Archidona. Hoy en día, la esencia misma de esta jurisdicción cantonal le ha hecho acreedora de ser una de las urbes más importantes para la Región Amazónica.

Es menester precisar que previo a la llegada de los españoles, esta tierra contaba con asentamientos humanos, que, por tradición y herencia milenaria, convivían con el medio ambiente en una simbiosis de intercambio y sabiduría ancestral. Con el afán de proteger su entorno se propiciaron levantamientos y rebeliones, donde el gran cacique de guerra Jumandi, acompañado de líderes como Beto, Huami e Imbate, lucharon obteniendo logros; pero más tarde, fueron derrotados, apresados y terminaron con su vida a manos de los conquistadores.

La construcción social de Archidona es un misticismo, porque, si bien es cierto, la historia nos demuestra una versión de la misma; no obstante, en las comunidades y por conocimiento ancestral, se plasman argumentos que aún nos invitan a reflexionar sobre la travesía que tuvo que cursar nuestro pueblo. Somos conscientes que este cantón ha tenido que pasar por múltiples circunstancias étnico-culturales, pero también no olvidemos que en 1981 se decretó la cantonización de este territorio.

Es esencial reconocer el valor intrínseco de esta riqueza cultural, al ser un tesoro invaluable que merece ser promovido, preservado y celebrado, no solo como parte de nuestra identidad colectiva, sino también como un motor de desarrollo social, económico y humano en nuestro Cantón. La conservación, promoción y el fomento de la cultura no solo enriquecen nuestras vidas, sino que también fortalecen el tejido social, promueven la inclusión y generan oportunidades para el desarrollo integral de nuestros pueblos.

Archidona es conocida como la “*Tierra de la Chonta*”; aspecto que desde años ha cautivado a propios y extraños, donde convergen aspectos interculturales que suman y embellecen los colores y sabores de esa fruta que engalana a este cantón en el marco del turismo, el arte, la cultura y la recreación. Archidona es un territorio donde es posible convivir en armonía y paz, el compromiso que se tiene y que se tendrá, es el de construir progreso para un mejor mañana para todos.

En consecuencia, la creación de la **Ordenanza Sustitutiva para la Promoción y Difusión Cultural y Deportiva del Cantón Archidona** constituye un paso fundamental en el fortalecimiento y la consolidación de nuestra identidad cultural como Cantón. Es un compromiso con nuestras raíces, con nuestras tradiciones y con el bienestar de nuestras futuras generaciones, conlleva a trabajar en conjunto, con base en una política pública cultural, artística y recreativa.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos, y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”.

**Que**, los numerales 1, 13 y 19 del artículo 57 de la Norma Suprema garantiza la plena participación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en los procesos socio-organizativos, culturales impulsando el uso de la vestimenta, símbolos y los emblemas que los identifique.

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el artículo 377 de la Norma Suprema dispone: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos Autónomos descentralizados: (...) e. La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley  
(...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el último párrafo del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización contempla: “(...) La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector”.

**Que**, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ampara: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura determina: “La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: - Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. - Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad. - Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo. - Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas. - Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad. - Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos. - Igualdad real. Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa de acuerdo a la Constitución. - Innovación. Se entiende la innovación como el proceso creativo desarrollado por actores u organizaciones de los sectores de la producción cultural y creativa, mediante el cual se introduce un nuevo o modificado bien, servicio o proceso con valor agregado. - Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular. - Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. - Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de

la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general”.

**Que**, artículo 46 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica concibe: “El Plan Integral para la Amazonía deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos”.

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone: “Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley (...)”.

**Que**, artículo 48 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica sostiene: “Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción”.

**Que**, el artículo 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas”.

**Que**, mediante Oficio Nro. 07252 de fecha 02 de abril de 2012 la Procuraduría General del Estado emitió un pronunciamiento vinculante en el que se expresa: “El gobierno autónomo descentralizado municipal tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del Cantón, así como actividades deportivas y de recreación para la población, de conformidad con los artículos 4 letra e), 54 letra q) e inciso segundo del artículo 144 del COOTAD (...)”.

**Que**, las manifestaciones y expresiones culturales son consideradas aspectos importantes para la promoción turística y la identidad a nivel local, nacional e internacional, mediante la

participación ciudadana, a través de las unidades básicas como son las comunidades, organizaciones, barrios y parroquias.

**Que**, Archidona es un cantón de alta diversidad étnica cultural, con raíces culturales propias y una identidad particular, habitada por los pueblos ancestrales mayoritariamente kichwas, junto a la población mestiza o colona, en menor cantidad el pueblo afro ecuatoriano y algunas personas de nacionalidad shuar y achuar, lo que definen esta riqueza histórica y cultural promoviendo su valioso patrimonio y las expresiones artísticas y culturales de los pueblos del territorio cantonal que requieren conservarse y promoverse para fortalecer la identidad cantonal e impulsar el turismo y el Buen Vivir o Sumak Kawsay.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 6, 7, 53, 54, 55, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se resuelve expedir la:

## ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN ARCHIDONA

### TÍTULO I

#### ÁMBITO Y FINES

**Artículo 1.- Ámbito.** - La presente Ordenanza tendrá aplicación en toda la jurisdicción del cantón Archidona, provincia de Napo.

**Artículo 2.- Fines.** - Esta normativa tiene la finalidad de promover y difundir las actividades culturales y deportivas con el propósito de valorar el patrimonio cultural, propiciando el respeto y la sensibilidad de la comunidad local, nacional e internacional en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

**Artículo 3.- Principios.** - Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) **Universalidad.** - Todos los ciudadanos tienen derecho a participar y beneficiarse de las actividades que desarrolle el GAD Municipal de Archidona en el ámbito cultural y deportivo.
- b) **Complementariedad.** - Es un deber institucional el desarrollar vínculos armónicos entre los órganos públicos y privados que regulan la educación, la comunicación, la cultura, el deporte y otros; como fuentes generadoras del desarrollo socioeconómico.
- c) **Participación social.** - Es responsabilidad de la municipalidad propender a que las personas y colectividades participen directamente y/o a través de sus representantes en la formulación y ejecución de políticas de desarrollo, cultural y deportivo.
- d) **Interculturalidad.** - Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- e) **Plurinacionalidad.** - Promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades, bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

- f) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- a) Reciprocidad. - Es el intercambio entre grupos sociales ligados parentalmente con vínculos personales, económicos y otros, que se desarrollan según los intercambios continuos.

**Artículo 4.- Objetivos.** - Con el propósito de consolidar las actividades culturales y deportivas del cantón, el GAD Municipal de Archidona ha visto la necesidad de fomentar actividades a los procesos patrimoniales, expresivos y creativos, impulsando canales de participación dinámica de la población.

Su objetivo principal es considerar a la actividad cultural y deportiva como un factor imprescindible para el crecimiento y desarrollo de la población, fomentando la cultura, el deporte y el turismo.

La gestión cultural y deportiva comprende:

- a) Planificar y ejecutar los planes, programas y proyectos.
- b) Garantizar el presupuesto anual.
- c) Fomentar la cultura, conocimientos ancestrales y el deporte recreativo en el cantón.

**Artículo 5.- Coordinación.** - La promoción y difusión cultural y deportiva estará bajo la coordinación de la dirección que tenga funciones en el ámbito de la cultura y el deporte del GAD Municipal, mismos que serán encargados de promover estas actividades en el cantón y de manera concurrente con otros niveles de gobierno.

**Artículo 6.- Actividades para promover la cultura y el deporte en el cantón.** - Las actividades se basarán en:

- a) Diseñar, planificar e implementar acciones para el desarrollo de planes, programas y proyectos culturales y deportivos, en el que se deberá velar por el fortalecimiento de las formas tradicionales y ancestrales de la jurisdicción cantonal.
- b) Organizar exposiciones, festivales, espectáculos, conciertos, ferias, desfiles, presentaciones artísticas, culturales, deportivas y/o similares.
- c) Planificar el uso de los espacios públicos para el normal desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- d) Desarrollar programas y actividades de carácter cultural y deportivo en alianza estratégica entre los sectores públicos y privados.
- e) Desarrollar acciones culturales y de deporte recreativo que fortalezcan las raíces tradicionales a través de los juegos ancestrales.
- f) Promocionar la interculturalidad, la artesanía, el arte y la gastronomía del cantón.
- g) Proporcionar y difundir los valores culturales a través de actividades de producción, gestión y difusión.
- h) Promocionar y difundir la diversidad de la riqueza natural, cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio.
- i) Recuperar, preservar y desarrollar la memoria social y el patrimonio cultural.
- j) Construir los espacios públicos para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

## TÍTULO II

### PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

**Artículo 7.- Programas.** - El GAD Municipal de Archidona institucionaliza las siguientes actividades culturales y deportivas recreativas, mismas que son:

- a) Fundación, cantonización e interculturalidad de la chonta.
- b) Archidona, arte y cultura.
- c) Jumandy Yuyay.
- d) Deporte recreativo del cantón Archidona.

## TÍTULO III

### EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

**Artículo 8.- Ejecución.** - Para la ejecución o apoyo a los planes y programas institucionalizados por el GAD Municipal de Archidona, será necesario la presentación del proyecto por parte de la Dirección responsable, el mismo que contendrá la propuesta del programa, la justificación, su respectivo presupuesto y describirá todas las actividades o programaciones a realizarse, a fin de que se le otorgue la viabilidad técnica en los procesos pertinentes por parte de las direcciones correspondientes.

## TÍTULO IV

### CONTROL Y COORDINACIÓN

**Artículo 9.- Control.** - El órgano encargado del control y la coordinación de los planes, programas y proyectos será la dirección a cargo del área de la cultura y el deporte; además, contará con el apoyo de las comisiones y dependencias municipales pertinentes, así como de los organismos, entidades y personas involucradas en el desarrollo de las actividades programadas.

**Artículo 10.- Resolución.** - El Concejo Municipal mediante acto resolutorio aprobará el desarrollo de las actividades programadas a realizarse durante el año, siempre y cuando evidencie disponibilidad presupuestaria y la propuesta por parte de la dirección correspondiente.

**Artículo 11.- Nuevas incorporaciones.** - El Concejo Municipal vía resolución en caso de ser necesario podrá incorporar a la planificación nuevas líneas de acciones culturales y deportivas en el cantón Archidona, siempre que exista el presupuesto debidamente aprobado.

## TÍTULO V

### RECURSOS Y PATROCINIO

**Artículo 12.- Asignaciones.** - En el marco de las asignaciones presupuestarias, se deberá asignar los recursos económicos necesarios que permitan la organización, desarrollo y ejecución de las actividades de promoción, difusión cultural y deportiva, propuestas en esta Ordenanza. Los funcionarios, servidores y trabajadores municipales responsables de los

procesos de organización, coordinación y ejecución, efectuarán las gestiones necesarias a fin de cumplir con las metas.

**Artículo 13.- Gestiones.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona gestionará recursos para patrocinio de los programas artísticos, culturales y deportivos del cantón, conforme a la normativa legal vigente.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona a través de la Dirección de Pueblos, Nacionalidades, Cultura y Deportes, o, en su defecto, la dirección que tenga a su cargo el área de cultura y deportes, efectuará todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**ÚNICA.** - Refórmese en todo acto normativo interno vigente del GAD Municipal de Archidona la frase: "*festival folklórico de la chonta*", por la: "*interculturalidad de la chonta*". Téngase presente que dicha locución reformatoria obedece a la programación contenida en esta Ordenanza denominada: "*Fundación, cantonización e interculturalidad de la chonta*", para los fines correspondientes.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Se deroga la Ordenanza Nro. 011 para la Promoción y Difusión de la Gestión Turística, Cultural y Deportiva del cantón Archidona, promulgado el 17 de marzo de 2015; así como todo acto normativo de menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Lcda. Amada Grefa Tapuy  
**ALCALDESA**

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**

**DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 21 de febrero y 13 de marzo de 2024, mediante Resoluciones de Concejo 083 y 094 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** – Archidona, 19 de marzo de 2024, las 09h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Lcda. Amada Grefa Tapuy  
**ALCALDESA**

**DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Licenciada Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. – **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**